

# **Proyecto de ley que modifica el Reglamento de la Cámara de Diputados para robustecer y optimizar los proyectos de acuerdo y resolución.**

## **I. Fundamentos**

En Chile, la Cámara de Diputados cuenta con diversos instrumentos para fiscalizar y manifestar preocupaciones, solicitudes y/o propuestas al gobierno. En ese orden de ideas, el Reglamento de la Cámara de Diputados hace una distinción entre “proyectos de acuerdo” y “proyectos de resolución”. Así, el artículo 1 numeral 12 del Reglamento define la solicitud de acuerdo al presidente como *“la proposición que uno y hasta diez diputados presentan por escrito a la Sala, con el objeto de ejercer las facultades que le confiere el artículo 52, número 1, letra a), inciso primero, de la Constitución Política de la República, en orden a adoptar acuerdos o sugerir observaciones sobre los actos del Gobierno, debiendo invocarse expresamente en su texto la norma constitucional indicada.”*. Por otra parte, el numeral 13 del mismo artículo define a la solicitud de resolución como *“la proposición que uno y hasta diez diputados presentan por escrito a la Sala con el objeto de obtener un pronunciamiento de la Corporación sobre temas de interés general, tanto nacional como internacional, que expresen la preocupación de la Cámara por ellos.”*<sup>1</sup>.

En ese sentido, solo los acuerdos se enmarcan en la atribución exclusiva de la Cámara de Diputados para fiscalizar los actos del gobierno, los cuales además tienen consagración constitucional en el artículo 52 número 1 letra a) de la Carta Fundamental<sup>2</sup>, mientras que las resoluciones no tienen una

---

<sup>1</sup> Disponible en: [https://www.camara.cl/camara/doc/leyes\\_normas/reglamento.pdf](https://www.camara.cl/camara/doc/leyes_normas/reglamento.pdf) (página 10)

<sup>2</sup> “Artículo 52.- Son atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados:

1) Fiscalizar los actos del Gobierno. Para ejercer esta atribución la Cámara puede:

a) Adoptar acuerdos o sugerir observaciones, con el voto de la mayoría de los diputados presentes, los que se transmitirán por escrito al Presidente de la República, quien deberá dar respuesta fundada por medio del Ministro de Estado que corresponda, dentro de treinta días.”. Artículo 52, número 1, letra a), inciso primero,

connotación fiscalizadora, sino que por medio de ellas se manifiestan preocupaciones de interés general por parte de la Cámara al gobierno<sup>3</sup>. Junto con eso, las resoluciones solo están reguladas en el Reglamento de la Corporación y no tienen consagración constitucional.

Cabe destacar que estas solicitudes, principalmente los proyectos de resolución, son una herramienta muy utilizada por los diputados en el ejercicio de su labor parlamentaria. Según cifras de la Biblioteca Nacional del Congreso, el año 2022 se presentaron 17 proyectos de acuerdo y 648 proyectos de resolución. En el caso de los acuerdos, se aprobaron 14 (equivalente al 82,4%) y, en el caso de las resoluciones, se aprobaron 463 (equivalente al 71,5%)<sup>4</sup>.

Tabla N° 1: Estados de los proyectos de acuerdos y resolución para el periodo 2022.

Estado	Acuerdo		Resolución		Total general	
	Cantidad	Porcentaje (%)	Cantidad	Porcentaje (%)	Cantidad	Porcentaje (%)
Aprobados	14	82,4	463	71,5	<b>477</b>	71,7
En tramitación			123	19,0	<b>123</b>	18,5
Inadmisibles			2	0,3	<b>2</b>	0,3
Rechazados	3	17,6	33	5,1	<b>36</b>	5,4
Retirados			27	4,2	<b>27</b>	4,1
<b>Total general</b>	<b>17</b>		<b>648</b>		<b>665</b>	
<b>Porcentaje (%) del total</b>	<b>2,6</b>		<b>97,4</b>			

Fuente: Elaboración propia a partir de información entregada por la Secretaría Legislativa de la CDD.

de la Constitución Política de la República. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242302>

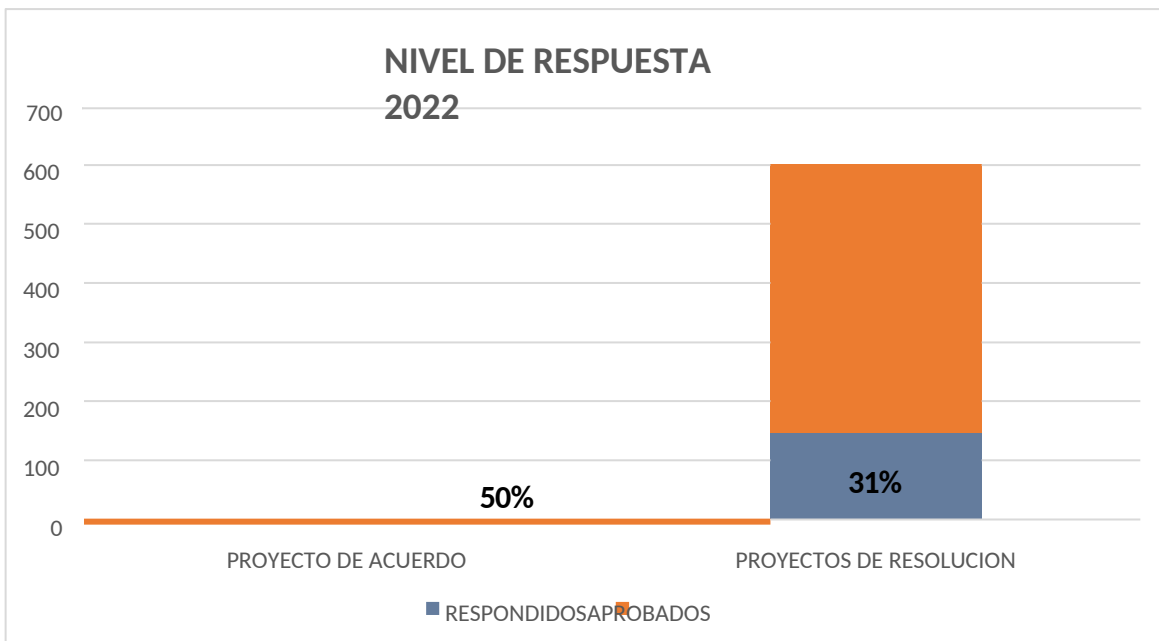
<sup>3</sup> Disponible en: [https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/34018/2/PAcuerdo\\_y\\_Resolucion\\_PA\\_2023.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/34018/2/PAcuerdo_y_Resolucion_PA_2023.pdf) (página 3)

<sup>4</sup> Disponible en: [https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/34018/2/PAcuerdo\\_y\\_Resolucion\\_PA\\_2023.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/34018/2/PAcuerdo_y_Resolucion_PA_2023.pdf)

Tabla 2: Respuestas de los proyectos de acuerdos y resolución aprobados, para el periodo 2022.

Tipo	Pendiente		Respondido		Total general	
	Cantidad	Porcentaje (%)	Cantidad	Porcentaje (%)	Cantidad	Porcentaje (%) del total de proyectos
Acuerdo	7	50,0	7	50,0	14	2,9
Resolución	319	68,9	144	31,7	463	97,1
<b>Total general</b>	326		151		477	100
<b>Porcentaje (%) del total</b>	68,3%		31,7%		100	

Fuente: Elaboración propia de la información entregada por la Secretaría Legislativa de la CDD.



Ahora bien, lamentablemente, en la actualidad estas solicitudes han perdido su verdadero sentido, puesto que se utilizan principalmente para obtener créditos comunicacionales, más que para canalizar reales preocupaciones que afectan a la ciudadanía, pues en la práctica, el último tiempo no hay evidencias de que alguno de los proyectos de resolución haya cumplido su objetivo.

A raíz de los antecedentes expuestos, es importante tomar acciones para mejorar la eficiencia legislativa en beneficio de la ciudadanía, avanzar en medidas concretas que le devuelvan la credibilidad al parlamento, sobre todo en tiempos en que la confianza en el poder legislativo se ha visto perjudicada, tal como consta en la Encuesta de Confianza de la OCDE del año 2025, la cual señala que en Chile solo el 19% de la población confía en el poder legislativo<sup>5</sup>. En ese contexto, la presente iniciativa legal tiene por objeto robustecer la tramitación de los proyectos de acuerdo y de resolución para dar mayor seriedad a las propuestas presentadas, de modo que alcancen a votarse oportunamente en la Sala y tengan efectos prácticos eficientes para el país.

Considerando lo anteriormente expuesto, esta herramienta legislativa en muchos casos suele ser mal utilizada dando señales equívocas a la ciudadanía de lo que es la eficiencia parlamentaria, instalando la percepción errónea de que un alto número de proyectos de resolución presentados, representa un mejor trabajo legislativo. Por consiguiente, esto genera incentivo contraproducente para la eficiencia del rol parlamentario.

Sin duda, todas las resoluciones que impliquen materias urgentes y relevantes para la ciudadanía contarán con el respaldo necesario, más aún, cuando este tipo de iniciativas serán robustecidas a través de este proyecto de ley.

## **II. Idea matriz**

La idea matriz del proyecto es robustecer y optimizar los proyectos de acuerdo y de resolución, con el objetivo de mejorar la eficiencia legislativa evitando que se transformen en un instrumento puramente comunicacional

---

<sup>5</sup> Disponible en: [https://www.oecd.org/es/publications/2025/11/oecd-survey-on-drivers-of-trust-in-public-institutions-in-latin-america-and-the-caribbean-2025-results\\_698c3d98/full-report/trends-and-drivers-of-trust-in-latin-america-and-the-caribbean\\_1e871bb8.html](https://www.oecd.org/es/publications/2025/11/oecd-survey-on-drivers-of-trust-in-public-institutions-in-latin-america-and-the-caribbean-2025-results_698c3d98/full-report/trends-and-drivers-of-trust-in-latin-america-and-the-caribbean_1e871bb8.html)

y a la vez, procurando que no sean un incentivo contraproducente para la eficiencia del rol parlamentario.

Para ello, se propone una tramitación para perfeccionar dichas solicitudes en real beneficio de la ciudadanía, aumentando la cantidad de diputados firmantes para su presentación.

### **III. Proyecto de ley**

**“Artículo único.** Modifícase el Reglamento de la Cámara de Diputados y Diputadas en el siguiente sentido:

1. Sustitúyase, en el numeral 12 del artículo 1º, la frase **“uno y hasta diez diputados”** por **“un tercio de los diputados en ejercicio”**.
2. Reemplázase, en el numeral 13 del artículo 1º, la frase **“uno y hasta diez diputados”** por **“un tercio de los diputados en ejercicio”**.
3. Sustitúyase el inciso quinto del artículo 114 por el siguiente:

**“En esta clase de solicitudes, se requerirá la firma de un tercio de los diputados en ejercicio para su presentación oficial, los que tendrán la calidad de autores del proyecto.”.**”.

**PAULA LABRA BESSERER**

Diputada de la República